AÑO XLI

LUNES, 3 DE FEBRERO DE 2025

NÚMERO 22

### **SUMARIO**

# III. - PERSONAL

	Página
SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Nombramientos	2823
ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN F Y SAN HERMENEGILDO	ERNANDO
Bajas Recompensas	
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
• ESCALA DE TROPA	2832
Servicio activo	2833
Bajas	
Ceses	2837
CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS	
ESCALA DE OFICIALES	00.40
Nombramientos	2842
RESERVISTAS	
Situaciones	
Nombramientos	2847



Núm. 22 Lunes, 3 de febrero de 2025 Pág. 72

	Página
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Retiros	2848
ESCALA DE SUBOFICIALES     Ceses	2849
• ESCALA DE MARINERÍA	2040
Servicio activo	2852
Excedencias	
Compromisos Licencia por asuntos propios	
Licericia por asuntos propios	2000
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	2856
VARIAS ESCALAS	0057
Recompensas	2857
VARIOS CUERPOS	0050
Evaluaciones y clasificaciones	
RESERVISTAS	2000
Situaciones	2861
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Retiros	2864
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	2865
Designación de aspirantes	
Cursos	
Profesorado	2868
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
v. 0111/10 DIOI 00101014E0	
BIENES CULTURALES	
FORMACIÓN PROFESIONAL	2880

CVE: BOD-2025-s-022-72 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Lunes, 3 de febrero de 2025 Pág. 73

Página

#### RETRIBUCIONES

#### **ARMADA**

ESCALA DE SUBOFICIALES

#### **VARIOS CUERPOS**

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2025-s-022-73 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Lunes, 3 de febrero de 2025 Sec. V. Pág. 2869

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BIENES CULTURALES**

#### Orden 306/01454/25

Cód. Informático: 2025001791.

Se asignan, por ordenación de colecciones, siete fondos procedentes del Remolcador de Altura «Mahón» (A-51) a la colección estable del Museo Naval de Ferrol (Ferrol, A Coruña).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

#### **DISPONGO:**

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Naval de Ferrol (Ferrol, A Coruña), por ordenación de colecciones, siete fondos procedentes del Remolcador de Altura «Mahón» (A-51) reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar la colección estable del primero.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo Naval de Ferrol (Ferrol, A Coruña), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 23 de enero de 2025.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2025-022-2869 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Lunes, 3 de febrero de 2025 Sec. V. Pág. 2870

#### **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: BA51-1

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAMPANA DEL REMOLCADOR DE ALTURA «MAHÓN»

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Santander

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 4º cuarto del siglo XX

MATERIA/SOPORTE: Bronce

TÉCNICA: Fundido

DIMENSIONES: 33 cm (altura); 27 cm (diámetro máximo)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

2. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: BA51-2

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PLACA DE CONSTRUCCIÓN DEL REMOLCADOR DE ALTURA «MAHÓN»

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Astilleros del Atlántico S.A.

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Santander DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1978

MATERIA/SOPORTE: Bronce TÉCNICA: Fundido, grabado

DIMENSIONES: 29 cm (altura); 80 cm (anchura/longitud); 1 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

3. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: BA51-3

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DE COMBATE DEL REMOLCADOR DE ALTURA «MAHÓN»

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 4º cuarto del siglo XX

MATERIA/SOPORTE: Tela TÉCNICA: Tejido, Bordado

DIMENSIONES: 80 cm (altura); 80 cm (anchura/longitud); 10 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Las medidas son las de la vitrina donde se conserva la enseña

4. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: BA51-4

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PINTURA DEL REMOLCADOR DE ALTURA «MAHÓN»

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original AUTOR/PRODUCTOR: Cubeiro, Enrique LUGAR DE PRODUCCIÓN: Ferrol DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 2002 MATERIA/SOPORTE: Lienzo, pigmento

TÉCNICA: Pintura al óleo

DIMENSIONES: 42,5 cm (altura); 35 cm (anchura/longitud) / Enmarcado

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

5. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: BA51-5

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO FOTOGRÁFICO DE JUAN CARLOS I CON UNIFORME DE CAPITÁN GENERAL DE LA ARMADA DEDICADA A LA CÁMARA DEL COMANDANTE DEL REMOLCADOR DE ALTURA «MAHÓN»

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original AUTOR/PRODUCTOR: Schommer, Alberto DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1988 MATERIA/SOPORTE: Papel fotográfico

TÉCNICA: Fotografía

DIMENSIONES: 39 cm (altura); 28 cm (anchura/longitud) / Enmarcado

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Con dedicatoria manuscrita, firmada y rubricada por el Rey Juan Carlos I: «A la Cámara del Comandante del Remolcador/de Altura «Mahón», con afecto/ [rubricado y fechado] Juan Carlos R/1988.»

CVE: BOD-2025-022-2870 derificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Lunes, 3 de febrero de 2025 Sec. V. Pág. 2871

6. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: BA51-6

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DOS PLACAS GRABADAS CON LOS NOMBRES DE LOS COMANDANTES DEL REMOLCADOR DE ALTURA «MAHÓN»

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Ferrol DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1981

MATERIA/SOPORTE: Metal TÉCNICA: Fundido, grabado

DIMENSIONES: 31,5 cm (altura); 26,5 cm (anchura/longitud); 2 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Las medidas corresponden a cada una de las metopas de madera

donde va montada cada placa

7. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: BA51-7

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BASTÓN DE MANDO DEL COMANDANTE DEL

REMOLCADOR DE ALTURA «MAHÓN» STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 4º cuarto del siglo XX

MATERIA/SOPORTE: Madera (caña del bastón), latón (empuñadura) TÉCNICA: Ebanistería (caña), grabado por estampación (empuñadura)

DIMENSIONES: 90 cm (anchura/longitud); 2 cm (diámetro)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

CVE: BOD-2025-022-2871 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Lunes, 3 de febrero de 2025 Sec. V. Pág. 2872

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BIENES CULTURALES**

#### Orden 306/01455/25

Cód. Informático: 2025001793.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo del Ejército (Toledo) para su exhibición en el Regimiento de Transmisiones n.º 22 (Pozuelo de Alarcón, Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en el Regimiento de Transmisiones n.º 22 (Pozuelo de Alarcón, Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración por autorización del General Director del Museo del Ejército (Toledo) y del Coronel Jefe del Regimiento de Transmisiones n.º 22 (Pozuelo de Alarcón, Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### **DISPONGO:**

*Primero.*- Autorizar la salida temporal, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 17 de enero de 2025 hasta el 17 de enero de 2030, del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña se depositará en el Regimiento de Transmisiones n.º 22 (BAE Capitán Sevillano, Avenida de la Televisión, 6; 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid) durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto. - Asimismo, la entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles y restauraciones de fondos.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal del fondo del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de depósito, a favor del Coronel Jefe del Regimiento de Transmisiones n.º 22 (Pozuelo de Alarcón, Madrid).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 23 de enero de 2025.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2025-022-2872 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Lunes, 3 de febrero de 2025 Sec. V. Pág. 2873

#### **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-212366

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE TRANSMISIONES DE LA RED TERRITORIAL DE MANO Y SERVICIOS ESPECIALES

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1981-1988 MATERIA/SOPORTE: Seda, hilo de algodón, pedrería, hilo metálico

TÉCNICA: Tejido de raso, bordado, troquelado, cosido pasamanería, torneado

DIMENSIONES: 122 cm (altura); 140 cm (anchura/longitud)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: El fondo se compone de paño y corbata

CVE: BOD-2025-022-2873 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Lunes, 3 de febrero de 2025 Sec. V. Pág. 2874

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BIENES CULTURALES**

#### Orden 306/01456/25

Cód. Informático: 2025001794.

Se autoriza la salida temporal de un fondo de la Academia de Caballería (Valladolid) para su exhibición en la sala de exposiciones temporales del antiguo Cuartel de Sementales, Ayuntamiento de Baeza (Baeza, Jaén).

Para posibilitar la presencia de la Academia de Caballería (Valladolid), en la exposición «REAL FÁBRICA DE TAPICES. 300 AÑOS De HISTORIA» organizada por la Real Fábrica de Tapices (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del Director General de la Real Fábrica de Tapices (Madrid), del Coronel Director de la Academia de Caballería (Valladolid) y del General Subdirector de Patrimonio Histórico del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

*Primero.*- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 27 de enero de 2025 al 8 de mayo de 2025 (la exposición se inaugura el 1 de febrero de 2025 y se clausura el 30 de abril de 2025), del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, deberá ser depositado y exhibido en la sala de exposiciones temporales del antiguo Cuartel de Sementales (Calle Compañía, s/n; 23440 Baeza, Jaén), Ayuntamiento de Baeza (Baeza, Jaén), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por la Academia de Caballería (Valladolid) y el Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo durante el tiempo que permanezca fuera de la misma.

Cuarto.- Asimismo, la Real Fábrica de Tapices (Madrid), como organizadora de la exposición, concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa.

Sexto.- Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal del fondo de la Academia de Caballería (Valladolid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de préstamo a exposición temporal a favor del Director de la Real Fábrica de Tapices (Madrid).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 23 de enero de 2025.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2025-022-2874 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Lunes, 3 de febrero de 2025 Sec. V. Pág. 2875

#### **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: ETE9-483

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REPOSTERO CON EL EMBLEMA DE LA ACADEMIA DE CABALLERIA RODEADO POR LAS CUATRO ÓRDENES MILITARES MAS IMPORTANTES DE ESPAÑA

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: c. 1980

MATERIA/SOPORTE: Textil TÉCNICA: Tejido, fieltro, cosido

DIMENSIONES: 154 cm (altura); 145 cm (anchura/longitud); 1 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

CVE: BOD-2025-022-2875 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Lunes, 3 de febrero de 2025 Sec. V. Pág. 2876

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BIENES CULTURALES**

#### Orden 306/01457/25

Cód. Informático: 2025001795.

Se autoriza la salida temporal de tres fondos del Regimiento de Caballería «Farnesio» n.º 12 (Santovenia de Pisuerga, Valladolid) para su exhibición en la sala de exposiciones temporales del antiguo Cuartel de Sementales, Ayuntamiento de Baeza (Baeza, Jaén).

Para posibilitar la presencia del Regimiento de Caballería «Farnesio» n.º 12 (Santovenia de Pisuerga, Valladolid), en la exposición «REAL FÁBRICA DE TAPICES. 300 AÑOS DE HISTORIA» organizada por la Real Fábrica de Tapices (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del Director General de la Real Fábrica de Tapices (Madrid), del Coronel Jefe del Regimiento de Caballería «Farnesio» n.º 12 (Santovenia de Pisuerga, Valladolid) y del General Subdirector de Patrimonio Histórico del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### **DISPONGO:**

Primero. - Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 27 de enero de 2025 al 8 de mayo de 2025 (la exposición se inaugura el 1 de febrero de 2025 y se clausura el 30 de abril de 2025), de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en la sala de exposiciones temporales del antiguo Cuartel de Sementales (Calle Compañía, s/n; 23440 Baeza, Jaén), Ayuntamiento de Baeza (Baeza, Jaén), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Regimiento de Caballería «Farnesio» n.º 12 (Santovenia de Pisuerga, Valladolid) y el Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Real Fábrica de Tapices (Madrid), como organizadora de la exposición, concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a estos fondos, inventariados en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa.

Sexto.- Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal de los fondos del Regimiento de Caballería «Farnesio» n.º 12 (Santovenia de Pisuerga, Valladolid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal a favor del Director de la Real Fábrica de Tapices (Madrid).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 23 de enero de 2025.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2025-022-2876 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Lunes, 3 de febrero de 2025 Sec. V. Pág. 2877

#### **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: 66-7

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ALFOMBRA LEMAS DE LAS 4 ÓRDENES DE CABALLERIA EN ANGULOS / «R.F.T.» (REAL FABRICA DE TAPICES) / «MADRID» / «1941» IMPORTANTES DE ESPAÑA

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: REAL FÁBRICA DE TAPICES

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1941 MATERIA/SOPORTE: Lana, cáñamo

TÉCNICA: Anudado a mano

DIMENSIONES: 280 cm (altura); 420 cm (anchura/longitud)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

2. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: 66-15

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PETO DE MONTURA PARA OFICIAL DE CABALLERIA /

EMBLEMA DE CABALLERÍA

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XX

MATERIA/SOPORTE: Textil TÉCNICA: Tejido, cosido

DIMENSIONES: 73 cm (altura); 105 cm (anchura/longitud) / Enmarcado

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

3. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: 66-19

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PETO DE MONTURA PARA TROPA DE CABALLERIA /

EMBLEMA DE CABALLERIA

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XX

MATERIA/SOPORTE: Textil TÉCNICA: Tejido, cosido

DIMENSIONES: 60 cm (altura); 120 cm (anchura/longitud) / Enmarcado

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

CVE: BOD-2025-022-2877 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Lunes, 3 de febrero de 2025 Sec. V. Pág. 2878

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BIENES CULTURALES**

#### Orden 306/01458/25

Cód. Informático: 2025001796.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (Madrid) para su exhibición en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia).

Por Orden Ministerial 306/00034/20, de 20 de diciembre de 2019, publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» número 1, de jueves 2 de enero de 2020, pág. 43-44, se autorizó la salida temporal de un fondo del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (Madrid) para su exhibición en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia) hasta el 15 de enero de 2025.

En escrito de fecha 13 de enero de 2025 del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (Madrid), se solicitó la autorización de la prórroga de la salida temporal del fondo reseñado y valorado en la Orden Ministerial anteriormente señalada.

Atendiendo a tal solicitud y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### **DISPONGO:**

*Primero.*- Autorizar la prórroga de la salida temporal del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial hasta el 15 de enero de 2030.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, seguirá depositado en la Glorieta Academia General del Aire (30700 Torre-Pacheco, Murcia), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, se ampliará la cobertura de la póliza de seguro concertada hasta la fecha indicada en el artículo primero, de forma que queden cubiertos los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La presente autorización de prórroga de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La prórroga de la salida temporal del fondo del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (Madrid) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de prórroga depósito a favor del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 23 de enero de 2025.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2025-022-2878 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Lunes, 3 de febrero de 2025 Sec. V. Pág. 2879

#### **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: EAS3-91

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AVIÓN CASA C-101 AVIOJET/E.25 MIRLO

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Construcciones

Aeronáuticas, S.A. (CASA)

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Getafe, Madrid, España DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 2ª mitad del siglo XX

MATERIA/SOPORTE: Caucho sintético, material eléctrico, metal, metal aleado, pintura,

vidrio

TÉCNICA: Atornillado, ensamblado, pintado, montado

DIMENSIONES: 4,25 m (altura); 10,6 m (anchura/longitud); 12,25 m (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Entrada en servicio en España en 1980

CVE: BOD-2025-022-2879 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Lunes, 3 de febrero de 2025 Sec. V. Pág. 2880

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### FORMACIÓN PROFESIONAL

#### Resolución 452/01459/25

Cód. Informático: 2025001282.

Resolución del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se convoca el programa de los cursos de formación profesional para el empleo, a desarrollar durante el año 2025, dirigidos a los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y a los reservistas de especial disponibilidad procedentes de esa escala.

La Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, en su artículo 16 sobre formación y promoción profesional dispone, en relación a la formación en las Fuerzas Armadas, que los militares profesionales de tropa y marinería puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional, facilitando la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo español y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional.

También se les facilitará formación que priorice determinadas áreas y aquella otra que se considere de interés para su desarrollo profesional.

Asimismo, la Orden Ministerial 49/2023, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional para personal militar del Ministerio de Defensa y la Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, prevén la realización de acciones de formación para el empleo, que complementen los perfiles profesionales del personal militar de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas (MTM) y de los reservistas de especial disponibilidad (RED), para favorecer su empleabilidad e inserción laboral tras su relación de servicios en las Fuerzas Armadas.

Por otra parte, el Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, establece que, en el ámbito de la Subsecretaría de Defensa, corresponden a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM), entre otras, las funciones de dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional del Departamento, implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación de formación para el empleo, así como promover e impulsar los programas de formación de apoyo que complementen la formación del personal militar.

La citada Estrategia Integral de Desarrollo Profesional (EIDP) se constituye en el marco de actuación necesario para facilitar el desarrollo profesional del personal MTM y de los RED, orientándolos a alcanzar sus objetivos profesionales. El hilo conductor de la EIDP es el Plan de Acción Individual de Desarrollo Profesional (PAIDP), que se desarrolla a través del diseño de perfiles profesionales, definidos como itinerarios planificados y personalizados y que se despliega mediante un conjunto de acciones formativas impulsadas por el Departamento, en este caso, conducentes a la promoción profesional dentro de las Fuerzas Armadas y a la preparación para la inserción laboral en el sector civil.

En ese sentido y como parte del impulso de esa Estrategia y Plan, el Departamento ha diseñado un proyecto y unas acciones formativas para el año 2025, previstas en el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Servicio Público de Empleo Estatal, para la formación profesional para el empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y el colectivo de reservistas de especial disponibilidad de la categoría de tropa y marinería, suscrito el 10 de diciembre de 2024.



Núm. 22 Lunes, 3 de febrero de 2025 Sec. V. Pág. 2881

En su virtud,

#### **RESUELVO:**

Primero: Convocar el programa de los cursos de formación profesional para el empleo, a desarrollar durante el año 2025, dirigidos a militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal y a reservistas de especial disponibilidad procedentes de esa escala.

Segundo: Aprobar las bases generales del programa incluidas en el ANEXO a esta Resolución.

Tercero: La normativa aplicable a los cursos será la siguiente:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.
- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Orden Ministerial 49/2023, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional para personal militar del Ministerio de Defensa.
- Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad.
- Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/201 5, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- Resolución de 18 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.
- Resolución de 29 de julio de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la inscripción, y en su caso acreditación de Centros de Formación que imparten formación de oferta para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, O.A, y el Ministerio de Defensa, para la formación profesional para el empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y el colectivo de reservistas de especial disponibilidad de la categoría de tropa y marinería, suscrito el 10 de diciembre de 2024.

CVE: BOD-2025-022-2881 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Lunes, 3 de febrero de 2025 Sec. V. Pág. 288

- Las bases generales que se aprueban en la presente Resolución y que se publican como anexo.

Cuarto: El Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad adoptará las disposiciones necesarias para la ejecución, coordinación y evaluación del programa de estos cursos, que se impartirán en unidades de los Ejércitos y la Armada y en unidades dependientes del Órgano Central.

Madrid, 22 de enero de 2025.-El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.

CVE: BOD-2025-022-2882 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Lunes, 3 de febrero de 2025 Sec. V. Pág. 2883

#### **ANEXO**

#### BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. Objeto de la convocatoria

Proporcionar a los militares de tropa y marinería (en adelante MTM) con una relación de servicios de carácter temporal, durante su permanencia en las Fuerzas Armadas (en adelante FAS) y a los reservistas de especial disponibilidad procedentes de esa escala (en adelante RED), los apoyos formativos que faciliten el desarrollo profesional, el desempeño cualificado de distintas profesiones y su incorporación al mundo laboral civil una vez finalizado su compromiso con las FAS.

#### 2. Carácter de los cursos. Generalidades

Los cursos de formación profesional para el empleo (en adelante FPE) objeto de la presente Resolución estarán subvencionados por el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE), organismo público adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social, en virtud del convenio suscrito entre este organismo y el Ministerio de Defensa (en adelante MINISDEF). Estos cursos tienen carácter voluntario y se impartirán en modalidad presencial en instalaciones del MINISDEF o telemáticamente a través de sus plataformas de teleformación.

Por parte de las OFAP y de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa se difundirá y facilitará información sobre la finalidad e interés que supone la realización de estos cursos a los MTM y RED de su ámbito de responsabilidad, impulsando su participación.

Las UCO interesadas gestionarán sus solicitudes a través de la aplicación informática implantada en el Sistema de Información de Personal del Ministerio de Defensa (en adelante, SIPERDEF) y denominada Módulo de Cursos de Formación para el Empleo (en adelante CUFEM).

La DIGEREM, una vez revisadas las solicitudes presentadas por las UCO interesadas y a la vista de la cuantía de la subvención contemplada en el citado convenio, trasladará las sucesivas propuestas de programación de cursos de formación para el empleo 2025 al SEPE para su aprobación.

Una vez aprobada cada programación por parte del SEPE, esta se publicará en el «BOD» mediante Resolución del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar. A partir de ese momento los cursos publicados se consideran incluidos en el programa, adquiriendo la UCO el compromiso de llevarla a término y abriéndose plazo para que los MTM/RED interesados en tomar parte en estas acciones formativas presenten sus solicitudes, en los términos establecidos en dicha Resolución.

Corresponde a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y reservistas de especial disponibilidad el seguimiento y control permanente de todas las acciones, impulsando su ejecución y el adecuado funcionamiento de las relaciones entre todos los actores implicados.

#### 3. Especialidades formativas

Las UCO interesadas podrán solicitar impartir cursos de cualquiera de las especialidades e itinerarios formativos no vinculados a certificados profesionales incluidos en el catálogo de especialidades formativas del SEPE.

Puede consultarse la oferta formativa del catálogo del SEPE a través del siguiente enlace:

#### https://sede.sepe.gob.es/FOET CATALOGO EEFF SEDE/

#### 4. Inscripción y resto de requisitos de las UCO interesadas

Con carácter general, podrán optar a la realización de estos cursos aquellas UCO que se encuentren inscritas ante el SEPE como centro de formación con anterioridad a la presentación de su solicitud.

CVE: BOD-2025-022-2883 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Lunes, 3 de febrero de 2025

Sec. V. Pág. 2884

Excepcionalmente se admitirán las solicitudes de aquellas UCO que, habiendo solicitado la inscripción al SEPE, se encuentren pendientes de Resolución. Dicha circunstancia debe hacerse constar en la solicitud que en la solicitud que se remita a DIGEREM, quedando en todo caso la programación del curso supeditada a la inscripción como centro de formación ante el SEPE.

Para obtener la inscripción las UCO deberán cumplir con los requisitos exigidos de espacios, instalaciones y equipamientos especificados en los programas formativos. Aquellas UCO que se inscriban por primera vez o para impartir una nueva especialidad formativa, deberán remitir copia de la inscripción a la dirección de correo:

formacionparaelempleo@mde.es

#### 5. Tramitación de solicitudes por las UCO interesadas

Los mandos y jefaturas de personal de las UCO interesadas cursarán sus solicitudes a través del Módulo CUFEM, disponible en SIPERDEF, cumplimentando todos los datos requeridos.

Una vez finalizado el proceso de grabación, SIPERDEF proporciona un comprobante que será puesto a disposición del profesor principal.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «BOD», quedando abierto hasta el 31 de julio de 2025.

#### 6. Publicación de las programaciones

Una vez estudiadas las propuestas recibidas, DIGEREM confeccionará una propuesta de programación que trasladará al SEPE para, una vez aprobada, proceder a su publicación en el «BOD» mediante Resolución del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

Se publicarán sucesivas programaciones a lo largo del año 2025. En el caso de que una solicitud de curso no haya sido presentada a tiempo para ser incluida en una programación, se incluirá en la siguiente.

La última programación incluirá, en su caso, las solicitudes presentadas hasta el 31 de julio de 2025.

Los cursos no podrán dar comienzo hasta su publicación en el «BOD» como parte de una programación.

#### 7. Profesores principales y requisitos del personal docente

Los Jefes de UCO deberán proponer un profesor principal para cada uno de los cursos que soliciten, que será el responsable de la coordinación, el control y el seguimiento de las acciones formativas.

Se designará de entre los militares destinados en la unidad, preferentemente entre los empleos de Sargento Primero a Comandante o Capitán de Corbeta.

Los Jefes de las UCO solicitantes deberán arbitrar las medidas necesarias que permitan el acceso al Módulo CUFEM a la persona propuesta como responsable de cada curso (profesor principal).

Las funciones y cometidos del profesor principal incluirán la coordinación de las distintas fases del curso, la actualización de los datos en el Módulo CUFEM, la elaboración y remisión a la Dirección Provincial del SEPE de la documentación preceptiva, la propuesta de formadores, la selección del alumnado (conforme a lo dispuesto en la Resolución por la que se apruebe la programación de los cursos), la adquisición del material necesario para el desarrollo de los cursos, así como la custodia y remisión de la documentación acreditativa de los gastos y de los pagos realizados.

Con la finalidad de proporcionar al profesor principal los conocimientos y apoyos necesarios para el correcto desempeño de su labor, la DIGEREM organizará, en colaboración con el SEPE, las jornadas para la actualización técnico-metodológica previstas en el Convenio. La asistencia a dichas jornadas por parte de los profesores principales tendrá carácter obligatorio, salvo causa debidamente justificada.

CVE: BOD-2025-022-2884 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Núm. 22 Lunes, 3 de febrero de 2025

El personal docente de los cursos de FPE deberá responder a las exigencias de cualificación y preparación acordes a las enseñanzas a impartir. Los profesores civiles deberán estar en posesión de la titulación requerida, acreditando además la cualificación específica requerida para impartir las áreas o materias respectivas. Para los formadores militares, los jefes de unidad podrán certificar ante la Dirección Provincial del Servicio

Público de Empleo Estatal la experiencia profesional y la competencia docente.

El personal docente se seleccionará de entre:

- Personal militar y personal civil al servicio de la administración con destino en la propia UCO solicitante.
- Personal militar y personal civil al servicio de la administración destinado en el MINISDEF, siempre que respondan a las exigencias de cualificación y preparación, y cuenten con el acuerdo y la autorización de sus jefes respectivos.
- Personal al servicio de la administración destinado en organismos ajenos al MINISDEF.
  - Personal ajeno a la administración.

Tanto los profesores principales como el personal docente propuesto serán nombrados por Resolución del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, que será publicada en el «BOD».

#### 8. Requisitos de los aspirantes a los cursos

El personal interesado en tomar parte como alumno en los cursos deberá acreditar que, en la fecha de inicio de las acciones formativas de terminadas por DIGEREM, reúne los siguientes requisitos:

- Ser militar de tropa y marinería con una relación de servicio de carácter temporal con las Fuerzas Armadas o reservista de especial disponibilidad.
  - Estar inscrito, como candidato, en SAPROMIL.
- Poseer el nivel de cualificación de acceso a los cursos inscritos requerido en la normativa reguladora correspondiente.

Se reservarán al menos un 20% de las plazas ofertadas para cada uno de los cursos a reservistas de especial disponibilidad. Las plazas que no se cubran pasarán a incrementar el cupo destinado al personal MTM.

El personal MTM interesado en participar en cursos programados en una UCO distinta a la de su destino podrá solicitarlos siempre que haya disponibilidad de plazas y que cuenten con la autorización del jefe de su unidad de destino que, caso de no autorizarse se deberá motivar; así como con la conformidad del jefe de la UCO donde se impartirá la acción formativa.

En relación a dicha autorización desfavorable, resultará de aplicación lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acceso a la condición de RED con posterioridad a la fecha prevista para inicio del curso por parte del personal solicitante no supondrá impedimento para su selección. El alumnado que se encuentre en este supuesto podrá finalizar los cursos con normalidad.

#### 9. Financiación

Los cursos serán financiados en su totalidad por el SEPE, conforme a lo previsto en el convenio, por lo que no suponen coste alguno ni para las UCO ni para los alumnos.

La DIGEREM, a través de la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, distribuirá el importe de la subvención recibida en los conceptos presupuestarios oportunos y proporcionará los apoyos económicos correspondientes, que permitirán atender los costes de personal docente, material didáctico y aquellos otros gastos relacionados con el desarrollo de las acciones formativas.

CVE: BOD-2025-022-2885 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 3 de febrero de 2025 Núm. 22

Sec. V. Pág. 2886

Una vez generados los créditos correspondientes, se ordenará su distribución a cada una de las UCO designadas, que serán responsables, a través de sus unidades de gestión administrativa, de la gestión de los gastos. Estos créditos se destinarán exclusivamente y en su totalidad a atender los gastos relacionados con el desarrollo de los cursos (gastos de profesorado, material y otros imputables a los cursos de acuerdo con la normativa vigente).

La gestión y liquidación del gasto se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos por los directores de asuntos económicos de los Ejércitos y de la Armada en sus respectivos ámbitos de responsabilidad. El crédito correspondiente a indemnizaciones por razón del servicio se gestionará desde la DIGEREM, que recibirá las solicitudes de las UCO de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto. Se garantizará la puesta a disposición de la UCO de toda la documentación necesaria para la justificación económica de la subvención.

A la finalización de cada curso, su profesor principal entregará a la dirección provincial del SEPE, mediante el procedimiento establecido, la cuenta justificativa de los gastos, de acuerdo con lo dispuesto por el SEPE en su Resolución de 18 de noviembre de 2008, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados. La DIGEREM será informada puntualmente de esta circunstancia, recibiendo las correspondientes copias de la documentación presentada.

Si por razones de fuerza mayor tuvieran que suspenderse las acciones programadas y no pudieran reanudarse, su profesor principal justificará las horas impartidas, acreditando las causas de la suspensión.

#### 10. Calendario y finalización de los cursos

El Jefe de la UCO que actúe como centro de formación propondrá el calendario que proceda para garantizar el desarrollo adecuado de los cursos; que tendrán como fecha límite para su finalización el 12 de diciembre de 2025.

A la finalización de las acciones formativas, cada profesor principal remitirá a DIGEREM un informe detallado de actividades y prácticas realizadas durante los cursos; con especial atención a las incidencias que se hubieran producido, así como de las acciones llevadas a cabo para su resolución.

#### 11. Protección de datos de carácter personal

Con respecto a los datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a su libre circulación y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la fecha de su firma.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-022-2886